

ACUERDO No. 03-2014 (COMIECO-LXVIII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.01-2012 (COMIECO-LXIII) de fecha 29 de junio de 2012, el Consejo dispuso "Aceptar los términos, plazos y condiciones para la incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, en la forma contenida en el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana (en adelante, Protocolo de Incorporación) que aparece como Anexo I del presente Acuerdo";

Que por Resolución No.309-2013 (COMIECO-LXV) del 21 de junio de 2013, el Consejo resolvió "1. Tener por incorporada a la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del SICA"; y "2. Tener por incorporado al Ministro de Comercio e Industrias de Panamá, como miembro pleno del Consejo de Ministros de Integración Económica, de conformidad con el Artículo 38 del Protocolo de Guatemala...";

Que el artículo 7.2 del Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana dispone que "La República de Panamá revisará con los demás países miembros del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, los RTCAs y otros instrumentos listados en el Anexo 7.2";

Que por Acuerdo 01-2013 (COMIECO-LXV) de 21 de junio de 2013, el Consejo acordó "1. Encomendar a la Reunión de Viceministros la negociación y organización de los grupos técnicos que sean necesarios para implementar los compromisos del Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del SICA, con su respectivo calendario de trabajo basado en los plazos señalados en dicho Protocolo"; y, "2. La Reunión de Viceministros someterá a la aprobación del Consejo, las recomendaciones sobre los actos administrativos necesarios para hacer efectivos, en cada caso, el cumplimiento de los compromisos derivados del Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica."

Que la Reunión de Viceministros ha informado al Consejo que en el proceso de negociación de los cronogramas para el cumplimiento de los compromisos de la incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica a alcanzado acuerdos sobre los "Lineamientos a los grupos de trabajo para continuar negociaciones conforme compromisos de la incorporación del Panamá al subsistema de la integración económica centroamericana" así como un Plan de Trabajo para la revisión del Anexo 7.2 del Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del SICA, recomendando su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente, por lo que es procedente adoptar el respectivo Acuerdo de aprobación,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 36, 37, 38, 39, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-

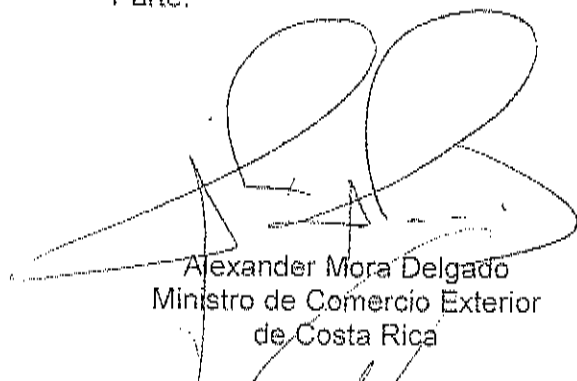


A collection of handwritten signatures in black ink, appearing to be official signatures of the members of the Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana.

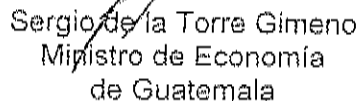
**ACUERDA:**

1. Aprobar los "Lineamientos a los grupos de trabajo para continuar negociaciones conforme compromisos de la incorporación del Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana", que aparecen como Anexo 1 de este Acuerdo.
2. Aprobar el Plan de Trabajo para la revisión del Anexo 7.2 del Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, en la forma que aparece como Anexo 2 de este Acuerdo.
3. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y será publicado por los Estados Parte.

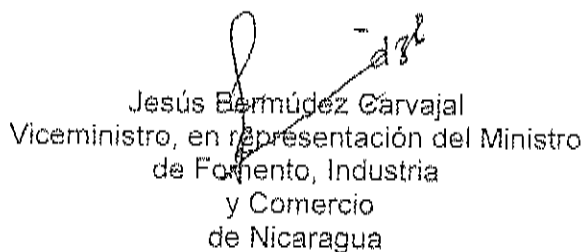
San Pedro Sula, Honduras, 27 de junio de 2014




Alexander Mora Delgado  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica



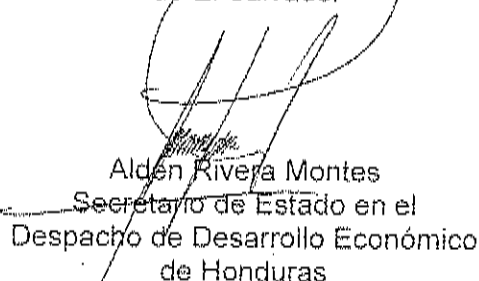
Sergio de la Torre Gimeno  
Ministro de Economía  
de Guatemala



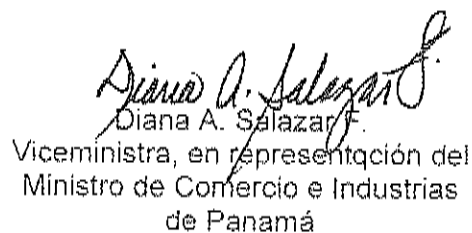
Jesús Bermúdez Carvajal  
Viceministro, en representación del Ministro  
de Fomento, Industria  
y Comercio  
de Nicaragua



Tharsis Salomón-López  
Ministro de Economía  
de El Salvador



Aldén Rivera Montes  
Secretario de Estado en el  
Despacho de Desarrollo Económico  
de Honduras



Diana A. Salazar  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Comercio e Industrias  
de Panamá

La ...



infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, así como las once (11) de dos (2) anexos adjuntos, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente el Acuerdo No. 03-2014 (COMIECO-LXVIII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veintisiete de junio de dos mil catorce, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el dos de julio de dos mil catorce. -----



William García  
Director de Integración Económica  
a cargo de la Secretaría General

LINEAMIENTOS A LOS GRUPOS DE TRABAJO PARA CONTINUAR NEGOCIACIONES CONFORME COMPROMISOS DE LA INCORPORACION DEL PANAMÀ AL SUBSISTEMA DE LA INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA.

➤ LINEAMIENTOS GENERALES

- Gradualidad y progresividad. Consolidar los Acuerdos alcanzados en las mesas técnicas y elevarlas a la instancia de los Viceministros para su aprobación.
- El principio básico es la incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, mediante la implementación de lo establecido en el Protocolo de Incorporación.
- Respetar o mejorar los plazos establecidos en el Protocolo de Incorporación de Panamá.

GRUPO ACCESO A MERCADOS

➤ MANDATO

El Protocolo Incorporación de Panamá, en su Artículo 4, párrafo 5, establece que "La Republica de Panamá celebrara negociaciones con los demás países miembros del Subsistema de Integración Económica Centroamericana dentro de un plazo que iniciara en seis (6) meses y concluirá en dos (2) años, contando en ambos casos a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, con el objeto de establecer un cronograma para alcanzar gradualmente el libre comercio para las mercancías que se encuentran contenidas en los anexos 4.2 y 4.3 del presente Protocolo".

El Plan de Trabajo PPT – Honduras, establece que "sobre la base propuesta circulada por Panamá, se iniciará las negociaciones para alcanzar gradualmente el Libre Comercio de Mercancías, Anexo 4.2 y Anexo 4.3 y sus apéndices".

Los Viceministros adoptaran los lineamientos a seguir para la negociación.

- SITUACION ACTUAL: Panamá en noviembre de 2013, circuló propuesta a Centroamérica para incorporar al libre comercio de forma gradual, algunos productos del Anexo 4.3, y mantener el programa de desgravación establecido en el TLC.



## ➤ LINEAMIENTOS DE TRABAJO GRUPO ACCESO A MERCADOS

**Objetivo:** Alcanzar gradualmente el libre comercio para las mercancías que se encuentran contenidas en el Anexo "A" Resolución COMIECO 331 - 2013.

Los acuerdos alcanzados, por Panamá con cada país de la región, una vez concluida la negociación bilateral por país, para incorporar productos al libre comercio del Anexo "A", se procederán conforme a lo establecido en el Protocolo de Incorporación de Panamá y el Tratado General de Integración Económica, así como el Protocolo de Guatemala.

Tomar en cuenta la Cláusula Centroamericana de Excepción (artículo 10 del Protocolo de Incorporación).

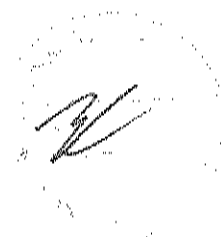
**Acciones a realizar:** Establecer reuniones presenciales o virtuales a nivel bilateral con Panamá, a efecto de que se realice la negociación de las listas bilaterales, y reportando resultados de la negociación de productos que están en programa de desgravación y los que están en exclusión de forma independiente. La base de la negociación será la propuesta de Panamá en V enmienda (base Anexo "A"),

Las negociaciones se reflejarán a través de contrapropuestas, tomando en consideración lo siguiente:

- Para los productos en programa de desgravación, identificar los productos sensibles reales, para mantener su desgravación; y para el resto entablar negociación para su pronta incorporación al libre comercio.
- Para los productos en exclusión, tomar en consideración lo establecido en el TGIE por lo que en la medida de lo posible se deben evitar las exclusiones, y se tomarán en cuenta los siguientes parámetros:
  - o Considerar establecer plazos para alcanzar el libre comercio, para las sensibilidades reales de los países.
  - o Considerar incorporar al libre comercio los productos no sensibles.
  - o Considerar los intereses de los países.

### 1. GRUPO TÉCNICO ARANCELARIO:

De conformidad con el Protocolo de incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de Integración Centroamericana en el artículo 5.1:



➤ **MANDATO:**

La República de Panamá; a) aplicará el código y la descripción del Arancel Centroamericano de Importación, a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, salvo las excepciones contenidas en el anexo 5.1; b) en un plazo no mayor a un año a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, Panamá negociará con los demás países miembros del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, un cronograma para armonizar el código y la descripción del Arancel Centroamericano de Importación, cuya aplicación fue exceptuada en el Anexo 5.1

➤ **SITUACIÓN ACTUAL:**

Se han realizado tres reuniones en el semestre anterior, en las que Panamá identificó 520 incisos arancelarios que pueden ser adoptados de forma inmediata, 776 incisos arancelarios que presentan algún tipo de dificultad para adoptarlos y 173 códigos arancelarios donde el consolidado de Panamá ante la OMC, es inferior al DAI que aplica el resto de los países de Centroamérica.

➤ **OBJETIVO:**

Negociar con los países miembros del subsistema de Integración Económica Centroamericana el cronograma para armonizar el código y la descripción del Arancel Centroamericano de Importación, exceptuada en el Anexo 5.1.

➤ **LINEAMIENTOS DE TRABAJO:**

Panamá presentará a los países miembros del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, el cronograma para armonizar el código y la descripción del Arancel Centroamericano de Importación a la mayor brevedad posible.

Preparar el borrador de Resolución, de los 520 códigos que Panamá puede adoptar de forma inmediata.

Revisar los 173 códigos arancelarios en los que Panamá manifiesta tener problemas para armonizar por compromisos contraídos en su adhesión a la Organización Mundial del Comercio y realizar las aperturas arancelarias en el caso de ser necesarias.

Continuar con la revisión y análisis del resto de productos contenidos en el Anexo 5.1.



## 2. GRUPO DE REGLAS DE ORIGEN

### ➤ MANDATO:

Según el artículo 6 (b) del Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica, la República de Panamá, en un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de la entrada en vigor de dicho protocolo, celebrará negociaciones con los demás países miembros del Subsistema de Integración Económica Centroamericana para armonizar las reglas de origen específicas, cuya aplicación fue exceptuada en la Sección II del Anexo 6(a) del referido Protocolo.

### ➤ SITUACIÓN ACTUAL:

Panamá presentó la propuesta de las reglas de origen específicas del Anexo 6(a) de régimen de origen del Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Centroamericana. La propuesta consiste de 98 reglas específicas, de las cuales 67 están armonizadas con el Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías y 31 son nuevas propuestas de reglas específicas. Por otra parte la propuesta de Panamá no incluye las reglas de vestuario y confecciones ya que ellos han propuesto adoptar las que contiene el referido Reglamento. Los países acordaron realizar las consultas correspondientes a lo interior de cada uno.

### ➤ OBJETIVO:

Celebrar negociaciones entre Panamá y los demás Estados Parte del Subsistema Económico para armonizar las reglas de origen específicas exceptuadas y que están contenidas en el Anexo 6(a) ya señalado.

### ➤ LINEAMIENTOS:

1. Las reglas de origen específicas del Anexo 6(a) de régimen de origen del Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Centroamericana serán objeto de una revisión por parte del Grupo Técnico de Origen, a fin de establecer cuales quedan consensuadas para su incorporación al Reglamento Centroamericano de Origen de las Mercancías, como una "cosecha temprana"; el resto serán objeto de negociación entre las seis partes centroamericanas hasta encontrar el consenso.
2. En relación con las 67 reglas de origen específicas del Anexo 6(a) que Panamá propuso adoptar del Reglamento Centroamericano en forma inmediata el grupo técnico de origen debe revisar aquellas en las cuales algún país no está de acuerdo en la propuesta, a fin de establecer cuales quedan totalmente



consensuadas para su incorporación al Reglamento Centroamericano de Origen de las Mercancías, como una "cosecha temprana". El resto serán objeto de negociación entre las seis partes centroamericanas hasta encontrar el consenso.

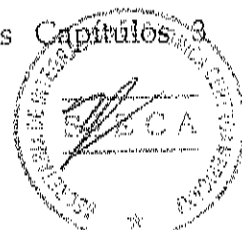
3. Para las 31 reglas que no han sido armonizadas por Panamá, el grupo técnico de origen debe revisar estas reglas, e identificar aquellas que no presentan sensibilidades y proponer su adopción.
2. Cualquier acuerdo alcanzado sobre una regla específica de origen, que difiere de la del Reglamento Centroamericano, hará necesario la modificación de este último, a fin de contar con un anexo único de Reglas específicas de Centroamérica y Panamá.
3. Las reglas específicas de vestuario y confecciones serán objeto de una negociación posterior, donde Centroamérica y Panamá consensuarán las reglas específicas que regirán entre ellas, las cuales pasarán a formar parte del Reglamento Centroamericano una vez lleguen a ser acordadas. Mientras tanto, se aplicaran las reglas establecidas en el anexo 6A del Protocolo de Incorporación o las disposiciones establecidas en la Integración Económica Centroamericana, según corresponda.
4. **GRUPO DE SERVICIOS E INVERSIÓN:**

➤ MANDATO:

El Artículo 8 Comercio de Servicio e Inversión del Protocolo de Adhesión de Panamá al Subsistema de la Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana establece:

"8.1 En un plazo no mayor a seis (6) mes a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, la República de Panamá realizará las gestiones que correspondan ante los países miembros del Subsistema de Integración Económica Centroamericana a fin de adherirse al Tratado sobre Inversión y Comercio de Servicios entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua (TICS) y sus Protocolos

8.2 Como parte del proceso de adhesión al TICS, la República de Panamá presentará a los demás países miembros del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, sus anexos de medidas disconformes y a futuro, correspondientes a los **Capítulos 3**





(Inversión), 4 (Comercio Transfronterizo de Servicios) y 6 (Servicios Financieros) del Protocolo al TICS, los que cumplirán las siguientes condiciones:

(a) incluirán medidas que no impliquen un grado de disconformidad mayor a un nivel de compromiso inferior al asumido por la República de Panamá, según los Capítulos 10 (Inversión), 11 (Comercio Transfronterizo de Servicios) y 12 (Servicios Financieros) y sus respectivos anexos de reservas del TLC y sus Protocolos Bilaterales<sup>1</sup> ; y

(b) cumplirán con el principio de Trato de Nación más Favorecida establecida en los Capítulos del TICS.

### ➤ SITUACIÓN ACTUAL

Como parte de las gestiones para la adhesión de Panamá al TICS, Panamá, convoco a una reunión virtual el 23 de octubre de que genero los siguientes compromisos:

- Panamá se comprometió a enviar a Centroamérica sus Ofertas de Anexos de Medidas Disconformes y a Futuro correspondientes a los Capítulos 3, 4 y 6 del Protocolo del TICS, a más tardar el 3 de diciembre de 2013.
- Honduras se comprometió a enviar a Centroamérica documento que detalla los temas identificados en el TICS y sus Protocolos, que deben ser proporcionados por Panamá y que se derivan de las obligaciones del TICS y sus Protocolos.
- Centroamérica y Panamá solicitaron a SIECA elaborar documento con la opinión jurídica de la SIECA sobre la forma legal de la Adhesión del Panamá al TICS y sus Protocolos. SIECA, remitió dicho documento el 29 de octubre de 2013. El documento concluye que Panamá puede adherirse al TICS, a pesar que este último, no tiene una cláusula de adhesión. El informe presentado no hace alusión a los entendimientos en telecomunicaciones, ni el tratamiento jurídico de los temas que estarán cubiertos por el TLC-CA-Panamá.

---

<sup>1</sup> La aplicación de este compromiso por parte de la República de Panamá, está sujeto a que las medidas de los demás países miembros del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, no impliquen un grado de disconformidad mayor o un nivel de compromiso inferior al asumido por dichos países miembros, según los Capítulos 10 (Inversión), 11 (Comercio Transfronterizo de Servicios) y 12 Servicios Financiero, y sus respectivos anexos de reservas del TLC y sus Protocolos Bilaterales."



- Se llevó a cabo una Videoconferencia a nivel técnico el 10 de febrero de 2014, entre CA- Panamá y SIECA para analizar el tratamiento que se puede adoptar para atender las sensibilidades de Panamá en el tema de Telecomunicaciones.
- SIECA envió el 12 de febrero de 2014, análisis jurídico, para atender las sensibilidades de Panamá en el tema de Telecomunicaciones.

➤ **OBJETIVO:**

Adhesión de Panamá al Tratado sobre Inversión y Comercio de Servicios (TICS) y sus Protocolos, tomando en cuenta los entendimientos alcanzados en el marco de la negociación del Protocolo de Incorporación

➤ **LINEAMIENTOS DE TRABAJO:**

Analizar desde el punto de vista jurídico, si como consecuencia de la Adhesión de Panamá al TICS, se requiere su modificación, conforme al derecho internacional.

1. Revisión y análisis de los Anexos de medidas disconformes y a futuro, correspondientes a los Capítulos 3 Inversión, 4 Comercio Transfronterizo de Servicios y 6 Servicios Financiero, del Protocolo al TICS presentadas por Panamá.
2. Revisión de los temas identificados en el TICS y sus Protocolos; que deben ser presentados por Panamá como parte de su adhesión al TICS, los mismos se derivan de las obligaciones establecidas en el TICS y sus Protocolos.
3. Revisar, identificar y discutir el tratamiento jurídico de los temas que estarán cubiertos por el TLC- CA- Panamá en los temas de servicios e inversión que no están cubiertos en el TICS y sus Protocolos. Elaboración, entrega a los viceministros y socialización de la propuesta de CA para atender la sensibilidad de Panamá en materia de Telecomunicaciones.
  - Transporte Marítimo, (cubierto en el TLC CA- Panamá)
  - Transporte Terrestre de Carga de Mercancías ( cubierto en la Resolución No 65-2001, Anexo 11.16 Transporte Internacional de Carga Terrestre del TLC- CA- Panamá)

[1] La aplicación de este compromiso por parte de la República de Panamá, está sujeto a que las medidas de los demás países miembros del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, no impliquen un grado de disconformidad mayor o un nivel de compromiso inferior al asumido por dichos países miembros, según los Capítulos 10 (Inversión), 11 (Comercio Transfronterizo de Servicios) y 12 Servicios Financiero, y sus respectivos anexos de reservas del TLC y sus Protocolos Bilaterales."



PLAN DE TRABAJO PARA NEGOCIACIÓN DEL ANEXO 7.2 DEL PROTOCOLO DE INCORPORACIÓN DE PANAMÁ AL SUBSISTEMA DE INTEGRACIÓN ECONOMICA

OBJETIVO DEL PLAN DE ACCIÓN DEL SEMESTRE		
Artículo 7.2 Reglamentación Técnica.	7.2 La República de Panamá revisará con los demás países miembros del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, los RTCAs y otros instrumentos listados en el Anexo 7.2.	Elaborar un plan de trabajo para iniciar la revisión de las Resoluciones COMIECO listados en el anexo 7.2.

PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO  
REGLAMENTACION TECNICA

SEMESTRE	RTCA A ABORDAR
I SEMESTRE 2014	Res 117: Anexo 2/Procedimiento para Incluir o Excluir en el Listado de Productos y Subproductos de Origen Vegetal.
	Res. 216: RTCA 67.01.31:07 Alimentos Procesados. Procedimiento para Otorgar el Registro Sanitario y la Inscripción Sanitaria.
	Res. 269: Procedimiento de Reconocimiento de Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas Procesados.
	Res. 280: RTCA 67.01.07:10 Etiquetado General de los Alimentos Previamente Envasados (Preenvasados).
	Res. 281: RTCA 67.01.60:10 Etiquetado Nutricional de Productos Alimenticios Preenvasados para Consumo Humano para la Población a Partir de 3 años de Edad.
	Res. 231: 1. RTCA 71.03.49:08 Productos Cosméticos. Buenas Prácticas de Manufactura para los Laboratorios Fabricantes de Productos Cosméticos.



SEMESTRE	RTCA A ABORDAR
	2. RTCA 71.01.35:06 Productos Cosméticos. Registro e Inscripción Sanitaria de Productos Cosméticos. 3. RTCA 71.03.36:07 Productos Cosméticos. Etiquetado de Productos Cosméticos. 4. RTCA 71.03.45:07 Productos Cosméticos. Verificación de la Calidad. 5. Reconocimiento Mutuo de Registro o Inscripción Sanitaria de Productos Cosméticos.  <b>Res. 273:</b> RTCA 65.03.57:10 Plaguicidas. Plaguicidas de uso doméstico y de uso profesional. Requisitos de Etiquetado.
II SEMESTRE 2014	<b>Res. 226:</b> RTCA 67.04.48:08 Alimentos y Bebidas Procesados. Néctares de Frutas. Especificaciones.  <b>Res. 282:</b> RTCA 65.05.52:11 Productos Utilizados en Alimentación Animal y Establecimientos. Requisitos de Registros Sanitario y Control.  <b>Res. 291:</b> RTCA 01.01.11:06 Cantidad de Producto en Pre-empacados.
I SEMESTRE 2015 Mayo	<b>Res. 118:</b> 1. Protocolo Patrón para Ensayos de Eficacia Biológica de Plaguicidas de Uso Agrícola. 2. Codificación del número de registro de insumos. 3. Información mínima que debe contener la solicitud de reconocimiento del registro de insumos agrícolas. 4. Registro comercial de plaguicidas botánicos. 5. Procedimiento para inclusión de ingrediente activo a lista armonizada de plaguicidas prohibidos. 6. Formatos de Certificado de Registro de Ingrediente Activo Grado Técnico; Certificado de Registro y libre venta de plaguicidas agrícolas; Certificado de registro y libre venta de abonos y fertilizantes; Certificado de registro de materias primas de abonos y fertilizantes. 1. Requisitos técnicos para el registro comercial de plaguicidas microbiológicos de uso agrícola.  <b>Res. 119:</b> 1. Estándares de Germinación de Semillas de Otras Especies. 2. Formato de certificado de registro de variedades comerciales. 3. Estándares de calidad para comercialización de semillas certificadas de especies forestales. 4. Descriptores varietales para granos básicos y soya.



SEMESTRE	RTCA A ABORDAR
	<p><b>Res. 121:</b> Aprueba una serie de acuerdos en materia de alimentos y bebidas.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Disposiciones para el reconocimiento ágil de los registros sanitarios de alimentos y bebidas procesados y producidos.</li> <li>2. Cuadro de determinaciones analíticas para registro sanitario.</li> <li>3. Cuadro de determinaciones analíticas para vigilancia.</li> <li>4. Formato de Certificado de libre venta de alimentos y bebidas.</li> </ol> <p><b>Res. 142:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. RTCA 75.01.22:04 Productos de Petróleo. Asfaltos. Especificaciones;</li> <li>2. RTCA 75.01.20:04 Productos de Petróleo. Gasolina Superior. Especificaciones;</li> <li>3. RTCA 75.01.12:04 Productos de Petróleo. Gasolina de Aviación (AvGas). Especificaciones;</li> <li>4. RTCA 75.01.14:04 Productos de Petróleo. Kerosene de Iluminación. Especificaciones;</li> <li>5. RTCA 75.01.13:04 Productos de Petróleo. Kerosene de Aviación (JET A-1). Especificaciones.</li> </ol> <p><b>Res. 152:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. RTCA 13.01.25:05 Reglamento Técnico de Transporte Terrestre de Hidrocarburos Líquidos (excepto GLP);</li> <li>2. RTCA 13.01.26:05 Transporte Terrestre de Gas Licuado de Petróleo (GLP) a Granel. Especificaciones;</li> <li>3. RTCA 23.01.27:05 recipientes a presión. Cilindros Portátiles para contener GLP. Válvula de Acoplamiento roscado (Tipo POL). Especificaciones;</li> <li>4. RTCA 23.01.28:05 Recipientes a presión. Cilindros Portátiles para contener GLP. Válvula de Acoplamiento rápido. Especificaciones;</li> <li>5. RTCA 23.01.29:05 Recipientes a presión. Cilindros Portátiles para contener GLP. Especificaciones de Fabricación; y,</li> <li>6. RTCA 75.01.21:05 Productos de Petróleo. Gases Licuados de Petróleo: Propano Comercial, Butano Comercial y sus Mezclas. Especificaciones.</li> </ol> <p><b>Res. 167:</b> RTCA 75.01.15:04 Productos de Petróleo. Aceites Lubricantes para Motores a Gasolina o Motores a Diesel. Especificaciones</p> <p><b>Res. 169:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. RTCA 75.01.19:06 Productos de Petróleo. Gasolina Regular. Especificaciones.</li> </ol>



SEMESTRE	RTCA A ABORDAR
	<p>2. RTCA 23.01.23:06 Recipientes a Presión. Cilindros Portátiles para contener GLP. Sello de Inviolabilidad (Marchamo). Especificaciones.</p> <p>3. RTCA 23.01.24:06 Recipientes a Presión. Cilindros Portátiles para contener Gas Licuado de Petróleo. Vehículo Terrestre de Reparto. Especificaciones de Seguridad.</p>
	<p>Res. 187: RTCA 75.02.17:06 Productos de Petróleo. Aceite Combustible Diesel. Especificaciones.</p>
	<p>Res. 198: RTCA 75.02.43:07 Biocombustible. Biodiesel (B100) y sus Mezclas con Aceite Combustible Diesel. Especificaciones.</p>
	<p>Res. 199: Aprueba modificaciones por adición al RTCA 75.01.19:06 Productos de Petróleo. Gasolina Regular. Especificaciones y el RTCA 75.01.20:04 Productos de Petróleo. Gasolina Superior.</p>

